



RAWSON (Chubut) 05 JUN 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 1107 "Reglamentaria de la Edificación de la Ciudad de Rawson" y sus complementarias modificatorias, Ordenanzas N° 2158, N°4088 y N° 6361, y;

CONSIDERANDO:

Dr. MAURICIO FERNANDEZ RIVARES
Coordinador de Asesorías Jurídicas
Municipalidad de Rawson

Que la Ordenanza N° 6361 en su Artículo 5°), 6°), 8°) y 9°), reglamento la obligatoriedad de la construcción de las veredas en el ejido de la Ciudad de Rawson, donde se omitieron las normativas relacionadas sobre barreras arquitectónicas para personas con capacidades diferentes, como son los vados o rebajes de los cordones cunetas y construcción de las rampas de acceso a sillas de ruedas;

Que en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 2158 y su Modificatoria N° 4088, fue establecido que en las veredas de la prevea para el cruce peatonal de las calles y en coincidencia con la senda peatonal, la adecuación del cordón cuneta de tal manera que permita el acceso de sillas de ruedas para personas con capacidades diferentes. Si la senda peatonal no estuviera limitada, la adecuación del cordón cuneta para ubicar la rampa, deberá hacerse en la prolongación longitudinal de la vereda;

Que la ordenanza N° 4088 instituyó que la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, hoy Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, reglamentará la forma de adecuar los cordones de las veredas para el acceso de sillas de ruedas, para personas con capacidades diferentes;

Que por no existir lineamientos claros para la construcción de los vados o rebajes de los cordones cunetas de las veredas en las esquinas y rampas de accesos de sillas de ruedas; los propietarios de los inmuebles que están obligados a construir las veredas, realizan los rebajes del cordón en lugares inadecuados y a la construcción de las rampas con materiales inapropiados;

Que para lograr los objetivos expresados precedentemente resulta necesario detallar con claridad los requerimientos previstos en la legislación vigente;

Que para ello se han proyectado los rebajes de los cordones cunetas y las características constructivas, medidas y pendientes que deberán tener las rampas para el acceso de las sillas de ruedas y su ubicación en las esquinas;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para reglamentar los rebajes del cordón cuneta de la vereda y la construcción de rampas de acceso a sillas de ruedas;

POR ELLO:

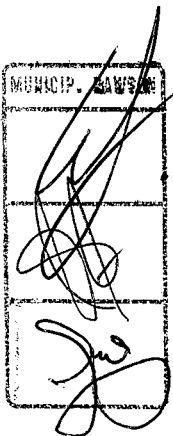
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que aquellos propietarios de inmuebles en esquina donde deban construir *la vereda pública reglamentaria o donde la Municipalidad marque la senda peatonal para el cruce de transeúntes*, los vados o rebajes de los cordones cunetas y construcción de las rampas de sillas de ruedas para personas con capacidades diferentes, deberán respetar los esquemas constructivos que como Anexo I, II, III, IV, V, VI y VII, forman parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Refrendará la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete y el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-



[Signature]

WALTER SOULAGES
Secretario de Planificación y
Desarrollo Urbano
Municipalidad de Rawson

[Signature]

NESTOR ADRIAN AWSTIN
Secretario de Gobierno y
Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Rawson

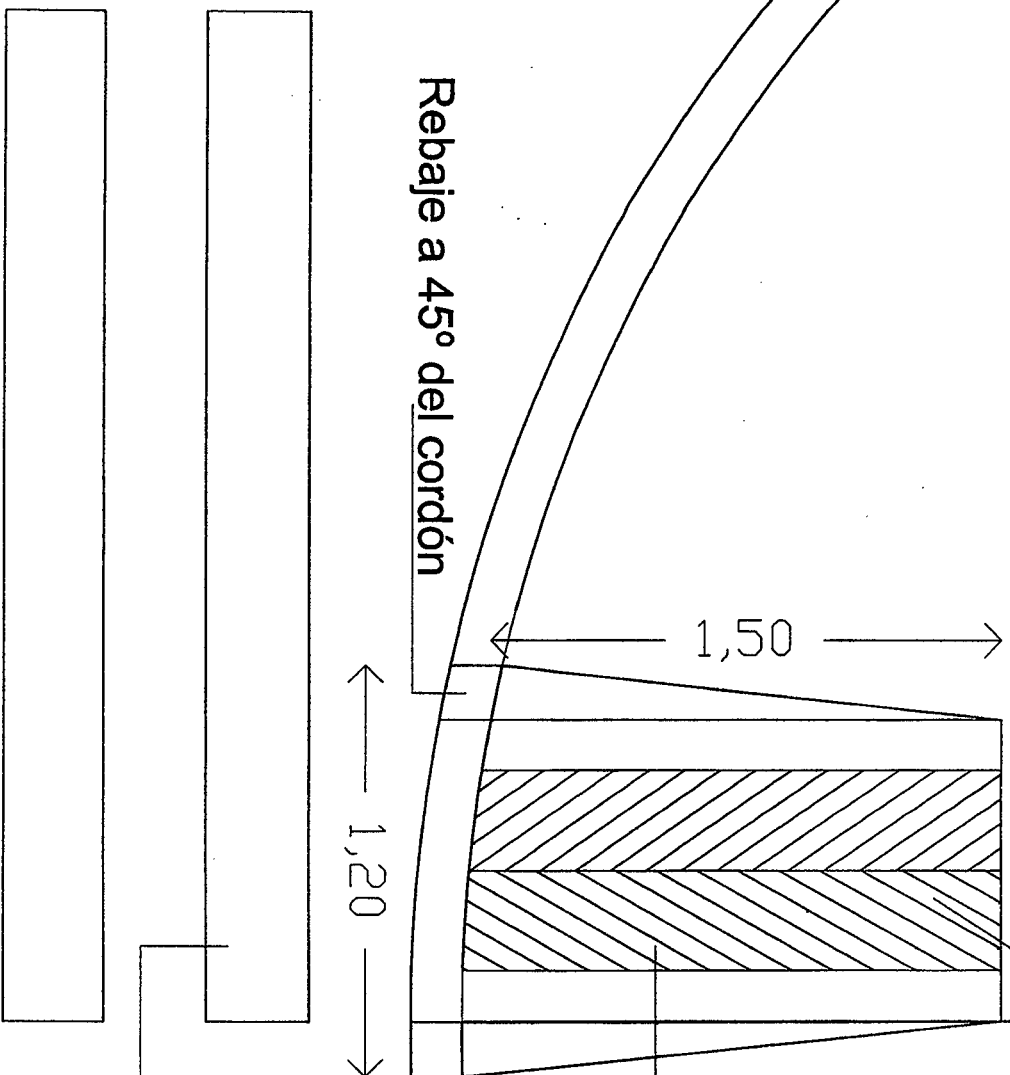
[Signature]

ADRIAN GUSTAVO LOPEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Pendiente de la rampa de 10% como máximo

ANEXO I

La rampa deberá ser construida con una superficie texturada en espina pez con un ancho de 0.60m. Pintada toda su superficie de color amarillo. Construida de hormigón armado colado insitu con malla de acero de diámetro 0.042 m cada 0.15cm o con la utilización de elementos de hormigón premoldeado.

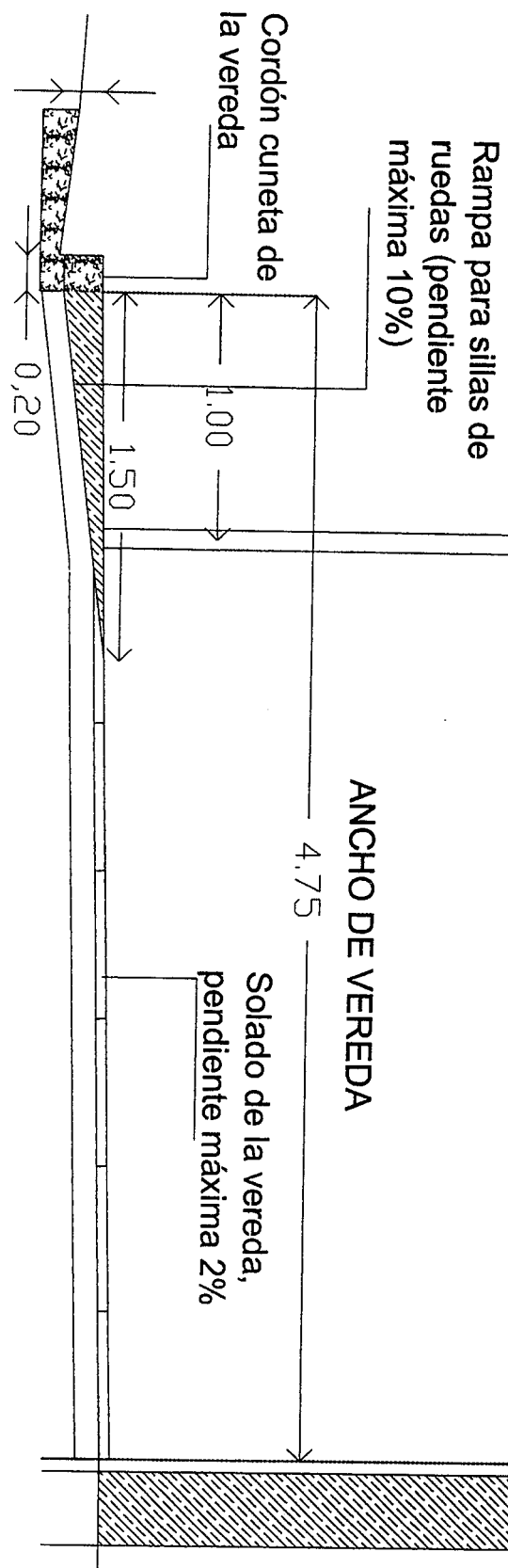
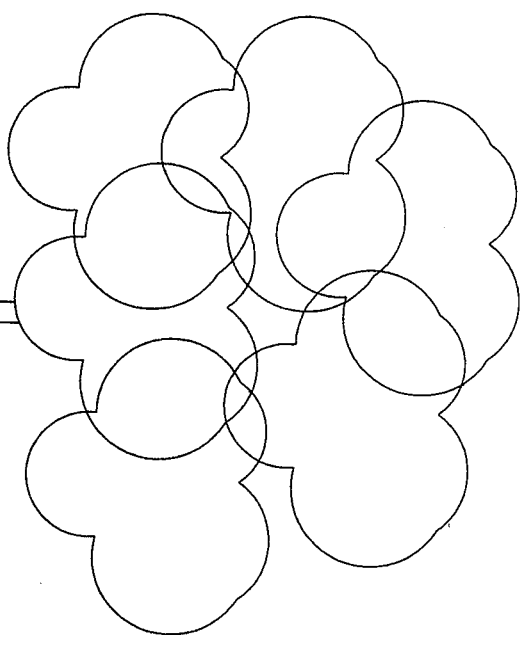


15
15
0095
00

-DETALLE DE RAMPA EN PLANTA-

VIA PUBLICA

ANEXO II
PARCELA PARTICULAR



0,20

0,20

Cordón cuneta de la vereda

Rampa para sillas de ruedas (pendiente máxima 10%)

1,00

1,50

ANCHO DE VEREDA

4,75

Solado de la vereda, pendiente máxima 2%

Línea Municipal

- CORTE LONGITUDINAL -

00955

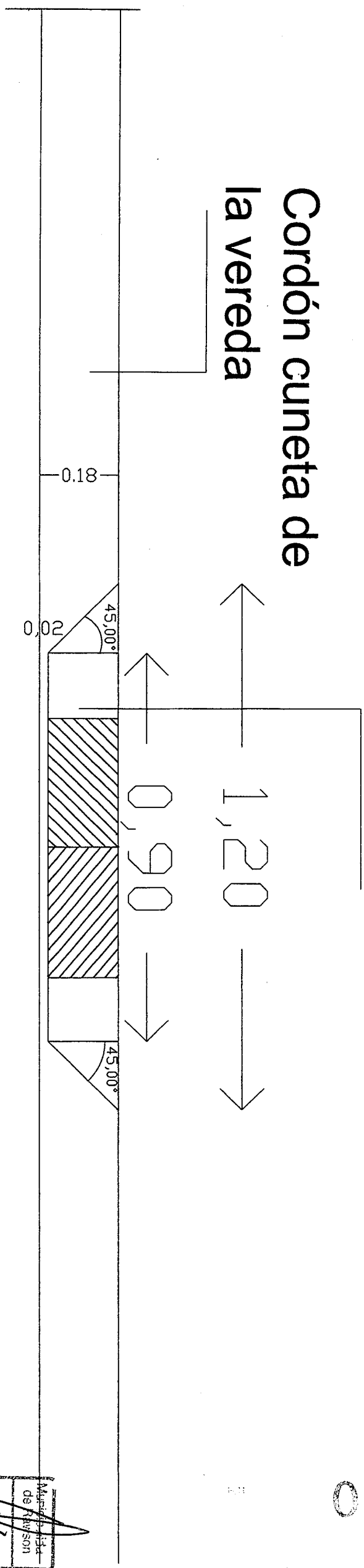
Municipalidad de Rancón
Mariano Varela OSO
[Handwritten signature]



Municipalidad de Rancón
Mariano Varela OSO
9103 - Rancón - Pcia del Chubut

Vado con una superficie texturada en espina de pez de 0.60m de ancho pintado toda su superficie de color amarillo

Cordón cuneta de la vereda



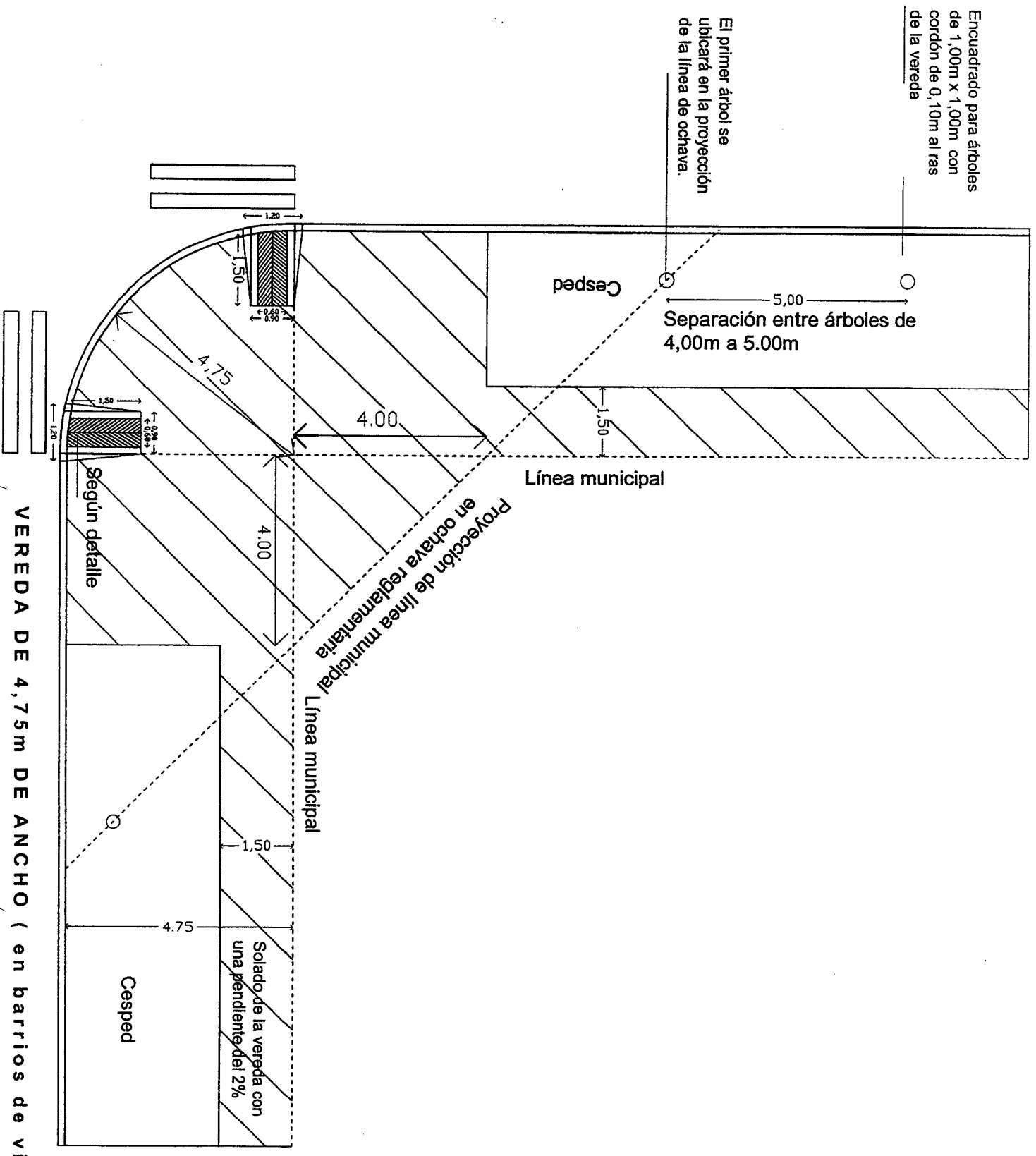
- VISTA DE FRENTE DEL VADO-

15
15
15
15
15
15
15
15
15
15

Municipalidad de Rawson
Mariano Moreno 650
9103 - Rawson - Pcia del Chubut

Encontrado para árboles de 1,00m x 1,00m con cordón de 0,10m al ras de la vereda

El primer árbol se ubicará en la proyección de la línea de ochava.



00955

Municipio de Rensón
Mariano Moreno 650
9103 - Rensón - Peta del Chubut



Encuadrado para árboles de 0,80m x 0,80m con cordón de 0,10m al ras de la vereda

El primer árbol se ubicará en la proyección de la línea de ochava.

Separación entre árboles de 4,00m a 5,00m

Línea municipal

Proyección de línea municipal en ochava reglamentaria

Línea municipal

Solado de la vereda con una pendiente del 2%

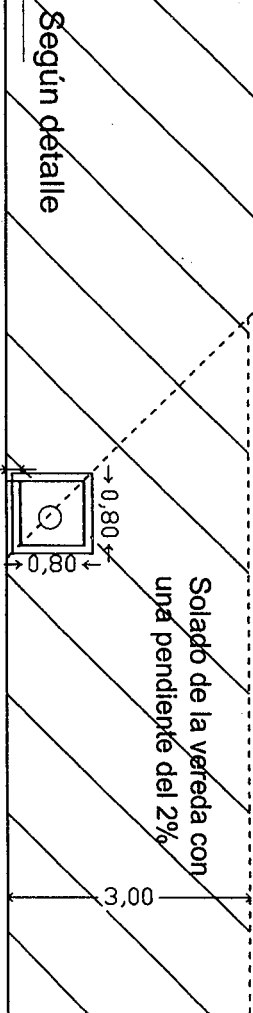
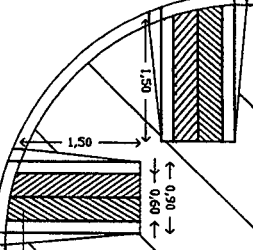
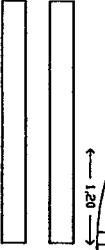
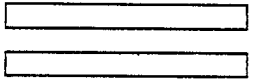
3,00

Según detalle

VEREDA EN ESQUINA DE 3.00 m DE ANCHO O MENOS

ANEXO VI

00955



Municipalidad de Rancón
[Handwritten signature]

